



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/12/2011/2294/I

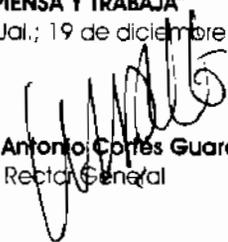
**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

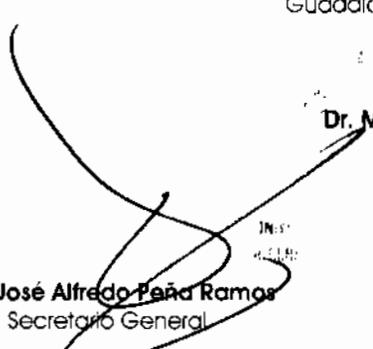
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2011:

**Dictamen número I/2011/355: PRIMERO.** Se modifica el resolutivo tercero del dictamen número I/2006/441, de fecha 19 de diciembre de 2006, mediante el cual se autoriza la reforma y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gerontología Social para quedar como Maestría en Gerontología, de la Red Universitaria con sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario 2007 "A", para quedar como sigue: "TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnas por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad". **SEGUNDO.** Se autoriza a partir del ciclo escolar 2011 "B". **TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 19 de diciembre de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Mirulaljo  
JAPR/JA/JH/rosy

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**

Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 18 de noviembre actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. I/2011/355:** Se modifica el resolutivo tercero del dictamen número I/2006/441, de fecha 19 de diciembre de 2006, mediante el cual se autoriza la reforma y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gerantología Social para quedar como Maestría en Gerontología, de la Red Universitaria con sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario 2007 "A", para quedar como sigue: "TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnas por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad". **SEGUNDO.** Se autoriza a partir del ciclo escolar 2011 "B". **TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 1º de diciembre de 2011



**Rectoría  
General**

**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Córdova Cortina, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sols Galea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/355

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnada el dictamen 8056/2011, de fecha 21 de julio de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del programa académica de la Maestría en Gerontología, y

### Resultando:

1. Que con dictamen número 021/32804 del 08 de agosto de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de la Maestría en Gerantología Social, adscrita a este Centro Universitario.
2. Que con dictamen No. I/2006/441, y en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2007, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación y cambia de nombre del programa académico de la Maestría en Gerontología Social, para quedar como Maestría en Gerontología, de la Red Universitaria, con sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario 2007 "A".
3. Que el resolutive tercero del dictomen I/2006/441, establece que el cupo máximo para la apertura de una promoción será de 20 alumnos y el mínimo será de 12.
4. Que en la elaboración de esta propuesta de modificación se tomó en cuenta el histórico del número de alumnos a inscribir en cada ciclo escolar, lo que ha dado por resultado el no poder abrir promoción por no contar con el número mínimo de alumnos estipulados en el dictamen; además, se toma en consideración que este es un programa académico especializado en salud del envejecimiento, la vejez y de las adultos mayores y el abjetivo es retamar la formación de maestros con capacidades para la planeación, diseño, implantación, desarrollo y ejecución de programas de docencia, investigación y extensión en Gerontología.
5. Que la maestría tiene como requisitos de ingreso para la selección de sus aspirantes, criterios académicos y estándares de calidad que pueden dificultar la congregación del cupa mínima establecido en el programa. Se considera prioritario conservar este estándar de calidad y no cerrar oportunidades de farmación para aquellos profesionistas que desean desarrollar sus capacidades y competencias en Gerantología.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/355

6. Que el Colegio del Departamento de Salud Pública le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Gerontología, misma que fuera aprobada mediante dictamen 8056/2011, de fecha 21 de julio de 2011.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

Página 2 de 4

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/355

VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I, y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.

X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

*Manuel*

*Comisión de Educación*

*[Signature]*



*[Signature]*

*[Signature]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/355

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutive tercera del dictamen número I/2006/441, de fecha 19 de diciembre de 2006, mediante el cual se autoriza la reforma y cambio de nombre del programa académica de la Maestría en Gerantología Social para quedar coma Maestría en Gerontología, de la Red Universitaria con sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario 2007 "A", para quedar coma sigue:

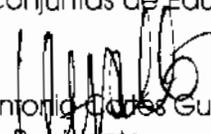
"**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad".

**SEGUNDO.** Se autorizo a partir del ciclo escolar 2011 "B".

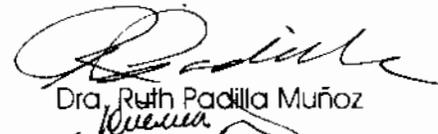
**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 18 de noviembre de 2011  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

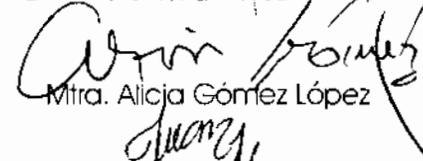
  
Dr. Marco Antonio Carlos Guardado  
Presidente

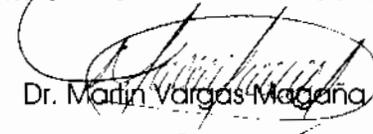
  
Mtro. Pablo Arredondo Ramirez

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

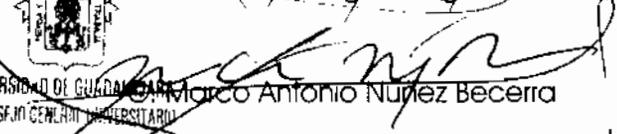
  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

  
Mtra. Alicia Gómez López

  
Dr. Martín Vargas Magaña

  
C. Juan Arnulfo García Michel

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Marco Antonio Núñez Becerra

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 4 de 4